



Secretaría Distrital
de **Desarrollo Económico,
Agropecuario y Turístico**



Barrancabermeja, junio de 2026.

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretaria Jurídico
Alcaldía Distrital

ASUNTO: Radicación Acta Aclaratoria contrato de prestación de servicios No. 5015-25

Cordial saludo;

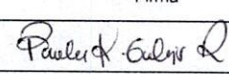
Respetuosamente me permito remitir a su Despacho; Acta Aclaratoria al acta final y de liquidación del contrato de Prestación de Servicios referido.

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS MARGARIT ANDREA FUENTES BOHORQUEZ Representante legal
IDENTIFICACION:	NIT. 901360184-9
OBJETO:	DESARROLLAR HABILIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS EN SERIGRAFÍA TEXTIL PARA JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,


LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ
Secretario Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico
Supervisor

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
PROYECTO	Paola Katherine Galvis Ramirez - CPS		Junio de 2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			



Secretaría Distrital
de **Desarrollo Económico,
Agropecuario y Turístico**

**ACTA ACLARATORIA NO. 01 ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 5015-25**

CONTRATO No.:	5015-25
TIPO DE COMPROMISO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S.
NIT	901360184-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARGARIT ANDREA FUENTES BOHORQUEZ
IDENTIFICACION	C.C No. 1.096.216.814 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	DESARROLLAR HABILIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS EN SERIGRAFÍA TEXTIL PARA JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	PERSONA JURÍDICA – RESPONSABLE DE IVA
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85.284.950,00) MCTE.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y TURISTICO O QUIEN HAGA SUS VECES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO:	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 25-08886 con fecha de expedición 27 noviembre de 2025, expedido por la secretaría de hacienda con fuente de financiación RECURSOS PROPIOS-RECURSOS DEL BALANCE.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 25-10592 con fecha de expedición 18 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda con fuente de financiación RECURSOS PROPIOS- RECURSOS DEL BALANCE.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. 7504 de fecha de 26 de noviembre de 2025, expedida por Administradora de Plan Anual – PAA.
APROBACION DE GARANTIAS	No. CO1.WRT.18714990 del 23 de diciembre de 2025 No. CO1.WRT.19089762 del 26 de enero de 2026

En el Distrito de Barrancabermeja, se reunió se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ** Secretario Distrital de Desarrollo Económico Agropecuario y Turístico Decreto Distrital No. 657 del 10 de noviembre 2025 Supervisor – en su calidad de Supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.5015-25 y **MARGARIT ANDREA FUENTES BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.216.814, en calidad de Representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS** persona jurídica, identificada con NIT 901.360.184-9, con el fin de suscribir el **ACTA ACLARATORIA NO. 1 AL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5015-25**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día quince (15) de diciembre de 2025, el contratista; empresa **GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS**, representada legalmente por **MARGARIT ANDREA FUENTES BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.216.814, suscribió con la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5015-25 condiciones que se especifican en el encabezado de la presente acta.



Secretaría Distrital
de **Desarrollo Económico,**
Agropecuario y Turístico

2. Que el mismo se ha venido ejecutando desde el veintitrés (23) de diciembre de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
3. Que, una vez efectuada la revisión documental y en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barrancabermeja, se evidencia la necesidad de aclarar el Acta Final y de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 5015-25, específicamente en su encabezado y en el numeral 1 denominado "CONSIDERANDO:", respecto de la fecha de terminación contractual, debido a que por error involuntario de digitación y transcripción se registró una fecha distinta a la prevista en la Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. MIN-029-2025, respecto del cual se derivó el presente contrato.
4. Igualmente, se requiere aclarar el Acta Final y de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 5015-25, específicamente en el numeral 1 denominado "CONSIDERANDO:", con el fin de corregir, para todos los efectos legales, los errores de transcripción o digitación que pudieran existir en los documentos: i) Acta de Inicio, ii) Actas de Entrega, iii) Informe de Supervisión y demás documentos que integran el expediente contractual y demás consideraciones necesarias.
5. Que se requiere aclarar el numeral 3.1. denominado "ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS", por lo que se hace necesario relacionar en este numeral la actualización de las garantías correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme la fecha de suscripción del acta de inicio, contado las mismas con la vigencia dentro del periodo en el que fueron ejecutadas las actividades en cumplimiento del objeto contractual.
6. Que el artículo **45 de la Ley 1437 de 2011** establece lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de **digitación**, de **transcripción** o de omisión de palabras. (...)" (Negrilla fuera del texto original).
5. Que, conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de liquidar el contrato que nos ocupa, se hace necesario hacer las correspondientes modificaciones y aclaraciones, en consecuencia, las partes,

ACUERDAN,

PRIMERO: Aclarar de mutuo acuerdo el **ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5015-25**, el encabezado del acta por cuanto se relacionó por error involuntario y de transcripción una fecha de terminación que no corresponde a la señalada en la carta de comunicación de aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. MIN-029-2025, respecto del cual se derivó el presente contrato, así:

FECHA TERMINACIÓN:

HASTA EL SEIS (06) DE ENERO DE 2026

Siendo correcto lo siguiente:

FECHA TERMINACIÓN:

TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

SEGUNDO: Aclarar de mutuo acuerdo el **ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5015-25**, en el numeral 1 denominado "CONSIDERANDO:" específicamente en el numeral 1 denominado "CONSIDERANDO:", con el fin de corregir, para todos los efectos legales, los errores de transcripción o digitación que pudieran existir en los documentos: i) Acta de Inicio, ii) Actas de Entrega, iii) Informe de Supervisión y demás documentos que integran el expediente contractual y demás



consideraciones necesarias, por lo que el numeral enunciado quedará de la siguiente manera:

1. CONSIDERANDO:

- a) Que el contrato de prestación de servicios No. 5015-25 fue suscrito por las partes el día 15 de diciembre de 2025 (aprobado en plataforma secop II), con las características anteriormente identificadas, por un plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025 conforme lo señalado en la carta de comunicación de aceptación de la oferta.
- b) Que mediante el Registro Presupuestal No. 25-10592 de 18 de diciembre de 2025, la Secretaría de Hacienda expidió documento previo para la ejecución.
- c) Que se hace necesario aclarar que, en la carta de comunicación de aceptación de la oferta se indicó por error de digitación y transcripción que el NIT del contratista correspondía a 829000387-2, siendo lo correcto el NIT 901360184-9, por lo que, para todos los efectos legales, se hace la aclaración del documento del contratista por medio de la presente acta.
- d) Que el contrato cuenta con acta de inicio de fecha 23 de diciembre de 2025.
- e) Que en el acta de inicio se mencionó por error de digitación y transcripción en el párrafo inicial que el número del contrato de prestación de servicios corresponde al No. 2565-25, siendo lo correcto el No. 5015-25, por lo que, para todos los efectos legales, se hace la aclaración del número de contrato por medio de la presente acta.
- f) Que, en el acta de inicio del contrato, se señaló por error de digitación y de transcripción, que la fecha de suscripción del contrato es el 12 de diciembre de 2025, siendo lo correcto el día 15 de diciembre de 2025, fecha en la cual se aprobó el contrato por parte de la entidad contratante, en ese sentido, se aclara la fecha de suscripción del contrato No. 5015-25, para todos los efectos legales, por medio de la presente acta.
- g) Que en el acta de inicio, actas de entrega de entrada y salida suscrita por el Director de Servicios Administrativos, en el informe de supervisión del contrato, en el informe de ejecución presentado por el contratista, se señaló por error de digitación y transcripción que la fecha de terminación del contrato es el 6 de enero de 2026, siendo lo correcto, el día 31 de diciembre de 2025, en concordancia con lo establecido en la Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía - Invitación Pública No. MIN-029-2025 respecto del cual se derivó el contrato No. 5015-25. Por lo anterior, se deja constancia, para todos los efectos legales, que la fecha de terminación del presente contrato es el día 31 de diciembre de 2025.
- h) Que en razón al interés público y a la necesidad de ejecutar las actividades establecidas en el contrato por parte del GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS, con aprobación del supervisor del contrato, posterior al plazo establecido en el contrato (31 de diciembre de 2025) se ejecutaron actividades hasta el día seis (6) de enero de 2026, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- i) Que el interés público se estableció en la necesidad de implementar una estrategia de formación técnica y productiva dirigida a jóvenes en condición de vulnerabilidad, debido



Secretaría Distrital de **Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico**

a los altos índices de desempleo juvenil, la informalidad laboral, el limitado acceso a capacitación para el trabajo y la insuficiencia de estrategias de apoyo al emprendimiento. En razón a estas problemáticas, se buscó fortalecer las capacidades técnicas y empresariales de esta población mediante procesos de formación en serigrafía textil, promoviendo su inserción laboral, el autoempleo y la generación de ingresos sostenibles, contribuyendo así a su inclusión social y al fortalecimiento del tejido económico local.

Por lo anterior, persistió el interés público aún con la terminación del plazo establecido en el contrato, dado que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado como lo es promover la prosperidad general, mejorar las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable, fomentar el empleo y el emprendimiento, garantizar oportunidades para jóvenes en condición de vulnerabilidad y fortalecer el desarrollo económico del Distrito de Barrancabermeja.

Igualmente, el interés público se sustentó en los siguientes aspectos relevantes que permitieron el desarrollo de actividades posteriores al vencimiento del contrato en cumplimiento del objeto contractual: i) El desempleo juvenil y la informalidad laboral continúan siendo problemas estructurales que afectan a la población vulnerable de Barrancabermeja. ii) El proyecto ejecutado a través del contrato de prestación de servicios desarrolla políticas públicas de empleo, emprendimiento e inclusión socioeconómica previstas en el Plan de Desarrollo y en la normatividad sobre juventud y emprendimiento. iii) Su finalidad es prevenir riesgos sociales asociados al desempleo, como exclusión social, deserción escolar, consumo de sustancias psicoactivas y delincuencia juvenil, necesidades que permanecen vigentes. iv) La formación técnica y el fortalecimiento del emprendimiento generan beneficios permanentes para los beneficiarios y para la economía local, al promover empleo digno, autoempleo y fortalecimiento del sector creativo.

- j) Que resulta jurídicamente relevante distinguir entre el plazo de ejecución y la vigencia del contrato, conceptos que, si bien están relacionados, producen efectos jurídicos diferentes:

El plazo de ejecución, conforme al artículo 1551 del Código Civil, es la época para cumplir una obligación, que puede ser expreso o tácito, y corresponde al periodo dentro del cual el contratista debe desarrollar las prestaciones pactadas.

La vigencia del contrato, por su parte, es el periodo en el cual subsiste el vínculo jurídico entre las partes, incluso después de cumplida o vencida la ejecución, hasta tanto se surta su liquidación. En consecuencia, mientras subsista la obligación de liquidar el contrato, el plazo de vigencia de este no ha finalizado, lo que mantiene vivo el negocio jurídico entre las partes.

Esta distinción ha sido reconocida expresamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C-837 del 6 de diciembre de 2024, en el cual se precisó que el vencimiento del plazo de ejecución no extingue las obligaciones pactadas entre las partes.

- e) Que el Honorable Consejo de Estado ha sido enfático en señalar que el vencimiento del plazo de ejecución pactado en los contratos estatales no imposibilita que la entidad reciba las actividades realizadas después de este tiempo, así como tampoco impide que



Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico

el contratista realice prestaciones extemporáneas, siempre que medie el consentimiento de la entidad contratante y las mismas estén orientadas a satisfacer el interés público por el cual se concibió el contrato. Al respecto, se relacionan los siguientes pronunciamientos jurisprudenciales:

- i) **Consejo de Estado. Sentencia del 19 de febrero de 2024.** C.P. José Roberto Sáchica Méndez, en la cual se reiteró que el vencimiento del plazo de ejecución o de la vigencia del contrato no implica que se extingan las obligaciones pactadas.
- ii) **Consejo de Estado. Sentencia del 19 de noviembre de 2012.** Exp. 22043. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció que durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe.
- iii) **Consejo de Estado. Sentencia del 13 de febrero de 2015.** Exp. 26938. C.P. Olga Mélida del Valle, en la que se precisó que mientras subsista la obligación para las partes de liquidar el contrato, el plazo de vigencia de este no ha finalizado.

f) Que la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, a través del supervisor del contrato, verificó, aceptó y recibió a satisfacción las prestaciones ejecutadas por el contratista GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, por cuanto las mismas resultaban indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y para la satisfacción del interés público que motivó la suscripción del contrato.

g) Que conforme al Concepto C-837 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, si la entidad acepta las prestaciones ejecutadas por fuera del plazo de ejecución del contrato, es procedente que el contratista reciba la contraprestación de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, quedando dicha contraprestación sujeta a la aceptación de las actividades por parte de la entidad y siempre que cumplan con su propósito de satisfacer el interés público por el cual se concibió el contrato.

h) Que en virtud del principio de prevalencia del interés general consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política, y del deber de la administración de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, la ejecución posterior al plazo contractual resultó necesaria e indispensable para garantizar dichos fines constitucionales.

i) Que el supervisor del contrato, en cumplimiento de sus funciones legales y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ejerció el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, verificando que las prestaciones ejecutadas con posterioridad al vencimiento del plazo correspondían al objeto contractual pactado, que fueron recibidas a satisfacción y que su ejecución obedeció a circunstancias objetivas que hicieron necesaria su realización para el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

j) Que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y alcances del contrato, tal y como se evidencia en el informe presentado.

K) Que el contratista presentó los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes al mes de diciembre para el pago de la presente acta.



TERCERO: Aclarar de muto acuerdo el **ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5015-25**, en el numeral 3.1. denominado "ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS", por lo que se hace necesario aclarar que por error involuntario y de digitación se omitió relacionar la actualización de las garantías correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme la fecha de suscripción del acta de inicio, contado las mismas con la vigencia dentro del periodo en el que fueron ejecutadas las actividades en cumplimiento del objeto contractual., por lo que en el acta se señaló lo siguiente:

"

3.1. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS

Que el día 26 de enero de 2026, la Secretaría Jurídica aprobó las garantías No. CO1.WRT.19089762 mediante la cual se actualizan las vigencias con la fecha de inicio del contrato No. 5015-25 respecto de: cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	%	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23-12-2025	09-07-2026	10%	\$8.528.495,00
Cumplimiento- Pago de salario	23-12-2025	08-01-2029	5%	\$4.264.248,00
Calidad del servicio	23-12-2025	09-07-2026	10%	\$8.528.495,00

"

Siendo correcto lo siguiente:

3.1. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS

Que el día 26 de enero de 2026, la Secretaría Jurídica aprobó las garantías No. CO1.WRT.19089762 mediante la cual se actualizan las vigencias con la fecha de inicio del contrato No. 5015-25 respecto de: cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	%	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23-12-2025	09-07-2026	10%	\$8.528.495,00
Cumplimiento- Pago de salario	23-12-2025	08-01-2029	5%	\$4.264.248,00
Calidad del servicio	23-12-2025	09-07-2026	10%	\$8.528.495,00

Que en contratista realizó la debida actualización de las vigencias de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual acorde a la fecha de inicio del contrato 5015-25:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Contratistas y Subcontratistas	23-12-2025	08-01-2026	\$ 284.700.000,00



Secretaría Distrital
de **Desarrollo Económico,
Agropecuario y Turístico**

Responsabilidad Civil Patronal	23-12-2025	08-01-2026	\$ 284.700.000,00
Vehículos propios y no propios	23-12-2025	08-01-2026	\$ 284.700.000,00
Predios Labores y Operaciones	23-12-2025	08-01-2026	\$ 284.700.000,00
Daño Emergente y Lucro cesante	23-12-2025	08-01-2026	\$ 284.700.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	23-12-2025	08-01-2026	\$ 284.700.000,00

Se adjunta a la presente el documento de actualización de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.


CUARTO: Las demás consideraciones contenidas en el **ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5015-25**, quedan en igual tenor literal.


Para constancia se firma en Barrancabermeja a los,

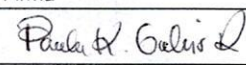
18 JUN 2026

POR EL DISTRITO,

POR EL CONTRATISTA,


LUKAS HORACIO MARRUGO DÍAZ
Secretario Distrital de Desarrollo Económico
Agropecuario y Turístico
Supervisor


MARGARIT ANDREA FUENTES BOHORQUEZ
C.C. No. 1.096.216.814 de Barrancabermeja
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL SFMT SAS
NIT. 901360184-9

Acción	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS	Paola Katherine Galvis Ramírez – Abogada Externa -CPS		Junio 2026.
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			